

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00265 00

PERTENENCIA

DEMANDANTE: PABLO EMILIO CETINA ALVARADO

DEMANDADOS: ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO E INDETERMINADOS.

Previo a resolver sobre la admisión de la demanda, y como quiera que la parte actora aduce el haber solicitado el certificado especial para procesos de pertenencia, como da cuenta el recibo aportó con el escrito subsanatorio, entonces se le concede un término de cinco (5) días para que lo aporte, so pena de rechazar la demanda.

Tenga en cuenta el apoderado actor que el artículo 375 del C.G.P. explícitamente lo solicita para llevar a cabo el trámite del proceso en referencia:

5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda* deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario.

El registrador de instrumentos públicos deberá responder a la petición del certificado requerido en el inciso anterior, dentro del término de quince (15) días."

(subrayado y negrilla fuera de texto original).

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40df7b9d4fab432044fce4af2d12ee3a900681f586ad26063cde588ae9376385**

Documento generado en 24/06/2022 12:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>